



REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA JOYA DE LOS SACHAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023



**REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
LA JOYA DE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

EXPOSICIÓN DE EMOTIVOS

De acuerdo al Memorando Nro. GADMCJS-DGAF-2023-0713-M-GD, de fecha 03 de agosto 2023, suscrito por el Procurador Sindico del GADMCJS, quien pone en conocimiento la sentencia de fecha 23 de marzo 2023, emitida por la sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Orellana, con relación al Juicio N° 22302-2021-00024, la misma que se encuentra ejecutoriada, por lo que es necesario realizar una reforma al presupuesto del Ejercicio Económico 2023 para el cumplimiento, mediante el traspaso de crédito entre las funciones 3.4.1 y 1.1.1, los programas 1.1.1.5.7 (otros gastos Corrientes) y 3.4.1.73 (bienes y servicio para inversión), en aplicación al artículo 256 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
LA JOYA DE LOS SACHAS**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República determina que el "Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico."

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, de acuerdo al Art. Art. 426 de la Constitución de la Republica: "Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente

las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente."

Que, el artículo 57 del COOTAD dispone que al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, los ingresos propios de la gestión según lo dispuesto en el Art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.

Que, el COOTAD en el artículo 255 establece: "Art. 255.- Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código".



Que, el COOTAD en el artículo 256 determina; "Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera".

Que, el COOTAD en el artículo 257, establece: "Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:

1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;
2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;
3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y
4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:
 - a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;
 - b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,
 - c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

Que, el artículo 170 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: Sentencias.- Las entidades y organismos del sector público deberán dar cumplimiento inmediato a las sentencias ejecutoriadas y pasadas en autoridad de cosa juzgada, y si implican el egreso de recursos fiscales, dicha obligación se financiará con cargo a las asignaciones presupuestarias de la respectiva entidad u organismo, para lo cual si es necesario se realizarán las reformas respectivas en el gasto no permanente. Los recursos de la Cuenta Única del Tesoro son inembargables y no pueden ser objeto de ningún tipo de apremio, medida preventiva ni cautelar.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Que, con Informe Financiero N° 11 de fecha 11 de septiembre de 2023, la Lcda. Diana Azucena Ortiz García Directora de Gestión Financiera, informa: "De acuerdo al Memorando Nro. GADMCJS-DGAF-2023-0713-M-GD, de fecha 03 de agosto 2023, suscrito por el procurador jurídico donde pone en conocimiento el Juicio N° 22302-2021-00024 casillero judicial Electrónico Nro. 1709169781. Para la aplicación del compromiso en el menor tiempo posible, puesto que la misma se encuentra en proceso de ejecución, dicha sentencia fue emitida de fecha 23 de marzo 2023, por parte de la sala Multicompetente de la corte provincial de Justicia de Orellana, la misma que se encuentra ejecutoriada. Mediante Memorando Nro. GADMCJS-GDF-UP-2023-0219-M-GD, del 06 de septiembre de 2023, del jefe de presupuesto, pone en conocimiento que es necesario realizar el traspaso de crédito entre las funciones 3.4.1 y 1.1.1, los programas 1.1.1.5.7 (otros gastos Corrientes) y 3.4.1.73 (bienes y servicio para inversión) Reforma Nro. 11 Traspaso para cumplir con sentencia Judicial Juicio Nro. 22302202100024

PARTIDA	DETALLE	TRASPASO	
		AUMENTOS	DISMINUCION
1.1.1 D. de Ejecutivo, legislativo y asesor			
57.02.15	Indemnizaciones judiciales	17.000.00	
3.4.1 D. Gestión Obras Públicas			
53.08.11	Insumos y materiales de construcción		17.000,00
REFORMA TOTAL		17.000,00	17.000,00

(...) " SOLICITUD:

Con este antecedente señora alcaldesa, solicito de la manera más comedida se lleve a sesión de concejo para cumplimiento del Art. 256 del COOTAD. Ya que no se dispone de estos recursos en la función 1.1.1 se solicita realizar el traspaso de partidas presupuestarias funciones diferentes programas en cumplimiento de la sentencia Judicial Juicio Nro. 22302202100024 por el valor de 17000.00, según lo dice en el Art. 170 del COPLAFIP Las entidades y organismos del sector público deberán dar cumplimiento inmediato a las sentencias ejecutoriadas y pasadas en autoridad de cosa juzgada, y si implican el egreso de recursos fiscales, dicha obligación se financiará con cargo a las asignaciones presupuestarias de la respectiva entidad u organismo, para lo cual si es necesario se realizarán las reformas respectivas en el gasto no permanente. Los recursos de la Cuenta Única del Tesoro son inembargables y no pueden ser objeto de ningún tipo de apremio, medida preventiva ni cautelar.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

PARTIDA	DETALLE	TRASPASO	
		AUMENTOS	DISMINUCION
1.1.1 D. de Ejecutivo, legislativo y asesor			
57.02.15	Indemnizaciones judiciales	17.000.00	
3.4.1 D. Gestión Obras Públicas			
53.08.11	Insumos y materiales de construcción		17.000,00
REFORMA TOTAL		17.000,00	17.000,00

Adjunto a la presente sirvase encontrar la reforma N.- 11 generada del sistema SIGAME."

En uso de las facultades determinadas en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en los artículos 256 y 322

EXPIDE:

**REFORMA PRESUPUESTARIA DE TRASPASO (REFORMA N° 11) A LA
ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**

**DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.**

Artículo 1.- Refórmese la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de Los Sachas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, con el siguiente traspaso (Reforma 11) de un programa a otro conforme a lo solicitado por la Directora de Gestión Financiera y detallado a continuación:

TRASPASO DE UN PROGRAMA A OTRO

PARTIDA	DETALLE	TRASPASO	
		AUMENTOS	DISMINUCION
1.1.1 D. de Ejecutivo, legislativo y asesor			
57.02.15	Indemnizaciones judiciales	17.000.00	
3.4.1 D. Gestión Obras Públicas			
53.08.11	Insumos y materiales de construcción		17.000,00
REFORMA TOTAL		17.000,00	17.000,00

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

Artículo 2.- Encárguese de su ejecución al titular de la Dirección de Gestión Financiera del GADMCJS.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.



Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
**ALCALDESA DEL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS**

Abg. Lilibana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS

CERTIFICO: Que la presente "REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA JOYA DE LOS SACHAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", ha sido conocida, discutida y aprobada por el Órgano Legislativo Municipal, en Primera y Segunda Sesión, en las sesiones ordinarias celebradas el trece y veinte de septiembre de 2023, respectivamente.

Abg. Lilibana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS

RAZON: Siento como tal que siendo las 16H50 del veinte de septiembre de dos mil veintitrés, remití en persona con la presente ordenanza en su despacho a la señora Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, **CERTIFICO.**

Abg. Lilibana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



MGS. KATHERIN LIZETH HINOJOSA ROJAS, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, a los veinticinco días del mes de septiembre del 2023, a las 14H00, de conformidad a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, SANCIONO LA **"REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA JOYA DE LOS SACHAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"**, disponiendo su ejecución y publicación en la Gaceta Oficio y en la Web Institucional.- CÚMPLASE



Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
ALCALDESA DEL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS

La Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón la Joya de los Sachas.- En La Joya de los Sachas a los veinticinco días del mes de septiembre del 2023, a las 17H00, la presente **"REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA JOYA DE LOS SACHAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"**, fue sancionada por la **MGS. KATHERIN LIZETH HINOJOSA ROJAS, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.- CERTIFICO.**

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS